

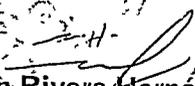


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2022-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del uno de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
Dr. Juan Rivera Hernández  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**VISTOS** los oficios UTF/107/2022 y UTF/121/2022 signados por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, el veinticuatro y veinticinco de marzo respectivamente, así como el escrito signado por Juan Carlos Cruz Suárez y José Luis Martínez Barragán, recibido el veinticinco de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el folio 0684; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>4</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de la cuenta los cuales obran de la siguiente manera:

1. El oficio UTF/107/2022 signado por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto que consta de una foja útil, más anexos consistentes en un legajo de copias certificadas de constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022 que obra en cinco fojas útiles más certificación, informando que el veintitrés de marzo dictó proveído por el cual recibió el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 0645, signado por los representantes legales de la denunciada, por medio del que informaron la conclusión del trámite de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Ciudadanos Comprometidos por Querétaro" así como un legajo de copias certificadas de constancias que integran el Anexo 2 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022 que obra en veintiséis fojas útiles más certificación.
2. El oficio UTF/121/2022 signado por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto que obra en una foja útil, más anexos consistentes, en un legajo de copias certificadas de constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022 que obra en cinco fojas útiles más certificación, informando que el veinticinco de marzo dictó proveído por el cual recibió el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 0656, signado por los representantes legales de la denunciada, por medio del que remitieron su informe

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En los subsecuente Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2022-P.

financiero correspondiente al periodo del uno al veintiocho de febrero, así como un legajo de copias certificadas de constancias que integran el Anexo 2 del expediente IEEQ/UTF/QC/PPL/001/2022 que obra en quince fojas útiles más certificación.

3. El escrito signado por Juan Carlos Cruz Suárez y José Luis Martínez Barragán, de manera conjunta en su carácter de representantes legales de la denunciada, el cual obra en una foja útil, por el cual dan contestación a la denuncia presentada en contra de Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., manifestaciones que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Antecedentes y efectos.** Mediante proveído dictado por la Dirección Ejecutiva el veintidós de marzo en autos del presente procedimiento, el cual fue notificado de manera personal el veinticuatro de marzo, se emplazó y requirió al denunciado a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndole que, en caso de ser omiso con el requerimiento referido, las notificaciones subsecuentes se practicarían en los estrados del Consejo General del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De esta forma, se hace constar que el denunciado fue omiso en comparecer a efecto de señalar domicilio procesal en la capital del Estado, por lo cual, se hace efectivo el apercibimiento y, de conformidad con el artículo 229 fracción III de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, excepción hecha respecto del presente proveído, por lo que a efecto de garantizar su derecho de audiencia y debido proceso se ordena la notificación de éste de manera personal en el domicilio en el cual fue emplazado el denunciado, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Preclusión.** En términos del artículo 229 de la Ley Electoral, se tiene a la parte denunciada por precluido su derecho a ofrecer pruebas toda vez que no las señala en su escrito de contestación a la denuncia y no se desprenden del cuerpo del escrito de contestación de la cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2022-P.

**CUARTO. Medios probatorios.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

**A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:**

1. Legajo de copias certificadas, de las constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022, en sesenta y ocho fojas útiles.
2. Legajo de copias certificadas, de las constancias que integran el Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022, en veintiséis fojas útiles.

Documentos con los cuales se ordenó el inicio del procedimiento sancionador de cuenta.

3. Se recibieron los oficios UTF/107/2022 y UTF/121/2022 signados por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto, por lo que se encuentran agregados al expediente los oficios UTF/107/2022 y UTF/121/2022 así como los anexos consistentes en:

- a) El oficio UTF/107/2022 el cual contiene un legajo de copias certificadas, de las constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022, de las fojas 83 a 87, en cinco fojas, así como un legajo de copias certificadas, de las constancias que integran el Anexo 2 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022, en veintiséis fojas y disco compacto.
- b) El oficio UTF/121/2022 el cual contiene un legajo de copias certificadas, de las constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022, de las fojas 91 a 95, en cinco fojas, así como un legajo de copias certificadas, de las constancias que integran el Anexo 2 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022, de las fojas 28 a 42, en quince fojas útiles.

**B. La parte denunciante no ofreció medios probatorios.**

<sup>5</sup> En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**1. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.**

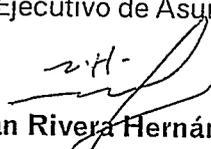
Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1, 2 y 3 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios.

**QUINTO. Conclusión de investigación.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**SEXTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese por estrados y personal a la parte denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS